



PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO REQUERIMIENTO
RAD. 544984053002 2019-00082-00
DEMANDANTE: MARIO DE JESUS QUINTERO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Julio de dos mil veintitrés.-

Sería del caso entrar a decretar lo peticionado por el señor apoderado demandante de no observarse que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en auto de fecha 4 de marzo de 2019 respecto a la instalación de la valla y donde debe allegar las correspondientes fotografías de conformidad con lo señalado en el Par. 4º CGP artículo 375.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Julio 2023.

SECRETARIO

CUADERNO No 1
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO INCORPORAR Y REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00347 00
DEMANDANTE: HOLGUER VERA JULIO
DEMANDADOS: SENOBIA GARCIA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el señor apoderado demandante.

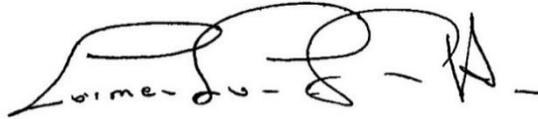
PROVEA. SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Julio de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta lo informado por el señor apoderado demandante el Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por improcedente en virtud a que los mensajes por WHATTSAP no es la forma indicada en la ley para notificar a la parte demandada máxime cuando ni siquiera se allegan las evidencias correspondientes que el abonado telefónico al cual envía la notificación corresponde a la aquí demandada, por tanto se rechaza de plano el memorial que antecede y se requiere al señor apoderado para que proceda de conformidad a cumplir con la carga procesal de notificación so pena entrar a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Julio 2023.

SECRETARIO

C. 1

L. PATRIMONIAL 2017-00177 AUTO INCORPORAR Y RECONOCIENDO PERSONERIA PARA ACTUAR
ACREEDORES: NIMER HOLGUIN SUAREZ Y OTROS
DEUDORA: YENI BELIZA ORTIZ TORRES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria

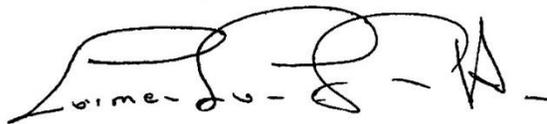
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de julio de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES de acuerdo al requerimiento hecho por este Juzgado en que asigne un profesional del derecho para que siga el curso normal del presente proceso, designa a las profesionales del derecho doctoras LINA MICHELLE YAÑEZ MENDOZA, PORTADORA DE LA T.P. 331204 DEL C. S. DE LA J., Y LINA VANESA ORTIZ ALONSO, PORTADORA DE LA T.P. 321590 DEL C. S. DE LA J., como apoderadas de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder a ellas conferido , reconociéndoseles personería para actuar de conformidad con lo ordenado en el Art.74 CGP.

De otra parte y de conformidad con el Art. 109 CGP, se ordena incorporar al expediente, el memorial presentado por la señora apoderada de la acreedora EMPERATRIZ CAICEDO, y una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia de adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2021 00301 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JESUS CAMILO PEREZ CARDENAS
ANA ALICIA ALVAREZ ACOSTA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Julio de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

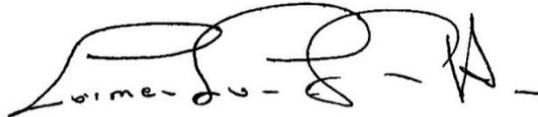
Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00334 00
DEMANDANTE: ESPERANZA VERJEL PEREZ -REP LEGAL GRUPO VERJEL PEREZ SAS
DEMANDADOS: TORCOROMA CORONEL CONTRERAS
LUIS MANUEL BAYONA CORONEL

CONSTANCIA.-
Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
SECRETARIA

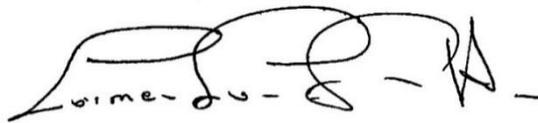
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio emanado por el señor LEONARDO MORENO BONILLA Secretario de Movilidad y Tránsito de Ocaña, para constancia y se pone en conocimiento de las partes el siguiente informe: " *Que se registra exitosamente medida cautelar sobre el vehículo de placa MEU -32F con fecha del 29/06/2023, adjunto pantallazo*".

Requírase a la parte interesada para que cancele las expensas correspondientes al certificado de tradición de las de la motocicleta de placas MEU -32F.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00040 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: MYRIAM BECERRA TORRES
JORGE ELIECER BECERRA TORRES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

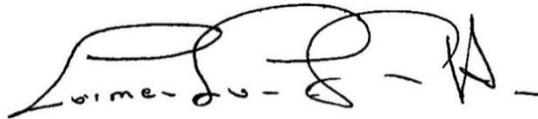
Ocaña, Seis de Julio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP., emplazar a los demandados MYRIAM BECERRA TORRES con CC No 37.311.267 y JORGE ELIECER BECERRA TORRES con CC No 88.280.517, para que comparezcan al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 9 de Marzo de 2022, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado CURADOR AD LITEM, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Julio 2023.

SECRETARIO